

ACUERDO de 12 de septiembre de 2017, del Concejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa Re-Emprende. Ayudas para una segunda oportunidad de los trabajadores autónomos o por cuenta propia
B.O.C.M. Núm.235, del 03/10/2017.

PROGRAMA	PROGRAMA RE-EMPRENDE. AYUDAS PARA LA SEGUNDA OPORTUNIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA.
Plazo de Presentación	<p>Abierto desde el 04 de octubre de 2017.</p> <p>Solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se ha iniciado la prestación por cese de actividad en los 12 meses anteriores y no se ha finalizado el período de prestación a la fecha de entrada en vigor de estas normas reguladoras, podrán presentar la solicitud durante los 2 últimos meses de prestación por cese de actividad y hasta el último día del mes siguiente a la finalización del período. • Si el período de prestación por cese de actividad se inició en los 12 meses anteriores a la publicación de estas normas y hayan agotado la prestación con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la normativa, podrán presentar la solicitud en los 2 meses siguientes a esta publicación.
Lugares de Presentación	<ul style="list-style-type: none"> • Por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. • De forma presencial a través de un impreso de solicitud en las oficinas de registro de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades establecidas.
Organismo Competente	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
ACCIONES SUBVENCIONABLES	
<p>PRIMERA FASE: ayuda económica condicionada a su participación en un itinerario personalizado de re-emprendimiento o de empleo, recibiendo asesoramiento y, en su caso, formación para la vuelta al mercado de trabajo, con una duración máxima de 6 meses.</p> <p>SEGUNDA FASE: cuando el beneficiario decida volver a emprender, recibirá una ayuda económica durante los 12 meses iniciales al darse nuevamente de alta como trabajador autónomo o por cuenta propia en el Régimen correspondiente.</p>	
PERSONAS BENEFICIARIAS	
<p>Requisitos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajadores autónomos o por cuenta propia que tengan reconocido el derecho a percibir la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social. 2. Trabajadores autónomos o por cuenta propia que teniendo reconocido el citado derecho, hayan iniciado el período de disfrute de la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social en los 12 meses anteriores a la publicación de las normas reguladoras de estas ayudas. 3. Deben de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social. 4. No incurrir en el apartado 2 del artículo 13 y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 	

Requisito específico **PRIMERA FASE:**

1. Firmar compromiso para participar en un itinerario personalizado de re-emprendimiento y empleo (IPR).

Requisito específico **SEGUNDA FASE:**

1. Haberse dado de alta en el RETA en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización de la primera fase.
2. En caso de no haber realizar la primera fase, darse de alta en el RETA en el plazo máximo de 3 meses después de la finalización de la prestación por cese de actividad de la SS o, en el plazo de 1 mes desde la resolución por las que se conceda el pago único de la prestación.
3. Realizar la actividad en la Comunidad de Madrid.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

PRIMERA FASE: itinerario personalizado de re-emprendimiento y empleo.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 420 €/mes que suben a 450€ si el solicitante tiene a su cargo al menos dos miembros de la unidad familiar.

SEGUNDA FASE: cuotas correspondientes al reta.

Duración: 12 meses.

Cuantía: máximo 200€/mes.

Punto de Información

www.madrid.org